

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE NAYARIT

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	5
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría al Desempeño:	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101	8
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AD.23.EE.101	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101	9
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101	10
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AD.23.EE.101	12
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101	12
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AD.23.EE.101	13
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101	13
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AD.23.EE.101	15
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101	15
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101	16
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101	17
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	18
X. Dictamen de la Auditoría.	19

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.
23-EE.101-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracciones III y IV y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que nunca ha sido auditado, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Evaluar los resultados de la gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2023, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos; verificar el Control Interno, la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; estructura, desempeño y funcionamiento del Órgano Interno de Control (OIC) y la contribución a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS); así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: las Delegaciones Centro y Sur y las Coordinaciones Administrativa y de Archivo.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que se cuenten con las sedes de atención y delegaciones regionales establecidas en su normativa.
2. Verificar que se presentó el informe general de actividades y que cumplió con los elementos establecidos en su normativa.
3. Verificar que se llevaron a cabo actividades de difusión para dar a conocer a la población en general de los servicios que se ofrecen.
4. Verificar que se cuenten con los instrumentos normativos y disposiciones que regulen la operación y el funcionamiento del Centro.
5. Verificar que el proyecto de programa institucional contenga metas, objetivos, recursos e indicadores de desempeño y cumplimiento y verificar que rindieron los informes de resultados del programa institucional semestralmente.
6. Verificar que se realizaron y entregaron los informes de actividades de los conciliadores al director general.
7. Verificar que se instrumentó un sistema de servicio profesional de carrera.
8. Verificar que el personal adscrito que ocupó el cargo de abogado conciliador cumplió con los requisitos y selección para desempeñar dicho puesto.
9. Evaluar la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos asignados.
10. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.
11. Verificar que el Comité de Ética se encuentre integrado y que haya cumplido con sus funciones reglamentarias.
12. Verificar el estatus en el que se encuentra la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.
13. Identificar la contribución del ente para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante la operación de sus Programas Presupuestarios.

14. Comprobar que la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus Programas presupuestarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101

De la revisión a la página oficial de internet del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, así como a la información remitida, respecto a las delegaciones regionales, se detectó que el centro cuenta con dos delegaciones; una en la zona centro y otra en la zona sur, careciendo de la delegación de la zona norte, la cual, de conformidad con su normativa, su sede sería en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Cabe señalar que la atención y el servicio a los municipios que corresponden a la zona norte: Santiago Ixcuintla, San Blas, Rosamorada, Ruiz, Tecuala, Tuxpan, Acaponeta y Huajicori, son otorgados por la delegación de la zona centro.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CCL/DG/139/2024, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Se hace del conocimiento que efectivamente la estructura del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit está diseñada para que este ente administrativo funcione en 3 tres Delegaciones Regionales, no obstante, al ser un Organismo Público, Descentralizado de reciente creación, no se cuenta con la suficiencia presupuestaria ni con el recurso humano (personal) suficiente para operar con la Delegación Regional Zona Norte, sin embargo, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit cuenta con 2 dos Delegaciones Regionales, la Delegación Zona Centro, ubicada en Tepic Nayarit y la Delegación Zona Sur, ubicada en Bahía de Banderas, en donde actualmente la Delegación Zona Centro se encarga de conocer de los conflictos, cuya competencia territorial le corresponde a los municipios de Santiago Ixcuintla, San Blas, Ruiz, Tuxpan, Rosamorada, Tecuala, Acaponeta y Huajicori, por lo que se tiene dando cumplimiento a la naturaleza jurídica y objeto del Centro de Conciliación Laboral, que es prestar el servicio público de la Conciliación para la pronta y eficaz solución de los conflictos derivados de una relación laboral, entre trabajadores y patrones, así como de sindicatos tendientes a conseguir un equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social en términos de la Ley Federal del Trabajo, lo anterior de conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit. Se omite anexar evidencia atendiendo al principio de confidencialidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que argumenta que no se cuenta con la suficiencia

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

presupuestaria ni con el recurso humano suficiente para operar con la delegación regional zona norte; por lo que se confirma que el centro carece de la referida delegación de la zona norte, la cual, de conformidad con su normativa, su sede sería en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las acciones que se consideren pertinentes para que de conformidad con la normativa, se instale la delegación de la zona norte en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; por otra parte, de considerar que presupuestalmente no será factible ponerla en operación en un tiempo razonable, toda vez que operativamente se está cumpliendo con el desahogo de la actividad laboral de las distintas zonas del estado, es pertinente solicitar los ajustes necesarios a la disposición normativa vigente; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101

De la revisión a la información y del análisis al contenido del informe general de actividades, remitido por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; se detectó que el informe no contempla información relativa a las sesiones y toma de acuerdos celebrados por la Junta de Gobierno, ni quejas, denuncias, peticiones y recomendaciones que directamente presentaron al centro, trabajadores y patrones.

Aunado a lo anterior, el centro no acreditó que, por conducto de la Junta de Gobierno, fue presentado el informe general de actividades al titular del Poder Ejecutivo.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción IX, párrafo segundo y 52, fracción XXII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CCL/DG/139/2024, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Respecto al contenido del Informe General de actividades, de este Centro de Conciliación Laboral referente a la información de las sesiones y acuerdos tomados durante la Junta Gobierno (sic), se hace de su conocimiento que efectivamente en dicho informe se omitió señalar lo referente a los puntos mencionados en el informe preliminar, sin embargo, se hace la precisión de que la elaboración de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno es responsabilidad de la persona que ocupa la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral, y quien funge como Secretario Técnico (sic) en la Junta de Gobierno, por lo que no omito manifestar que en fecha 09 de julio del año 2024 la anterior persona que ocupaba la Dirección General de este ente administrativo presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñado.

Asimismo, se informa que, este Centro de Conciliación no cuenta con un titular, sin embargo, actualmente está en proceso ante el Congreso del Estado de Nayarit la terna de los servidores públicos seleccionados para participar en la designación del Titular del Centro de Conciliación Laboral,

por lo que en lo subsecuente, quien asuma la titularidad de este ente público se encargara (sic) de resolver e informar lo conducente.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que admite que efectivamente el informe general de actividades de la institución, omitió señalar lo referente a los puntos mencionados, argumentando que la elaboración de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno es responsabilidad de la persona que ocupa la Dirección General del centro, y del secretario técnico en la junta, y que en fecha 09 de julio del año 2024 la persona que ocupaba la Dirección General del centro presentó su renuncia voluntaria a su cargo; por lo anterior, se confirma que el informe general de actividades, no contempló información relativa a las sesiones y toma de acuerdos celebrados por la Junta de Gobierno, ni quejas, denuncias, peticiones y recomendaciones que directamente presentaron al centro, trabajadores y patrones; asimismo, no se acreditó que por conducto de la Junta de Gobierno, el informe general de actividades fue presentado al titular del Poder Ejecutivo.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de implementar las acciones que se consideren pertinentes para que, en lo sucesivo, dentro del informe general de actividades se contemple información relativa a las sesiones, acuerdos celebrados por la Junta de Gobierno, quejas, denuncias, peticiones y recomendaciones que directamente presenten al centro, los trabajadores y patrones; asimismo, que éste se presente al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Junta de Gobierno; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AD.23.EE.101

De la revisión al documento denominado “listado de actividades” y a la documentación fotográfica, remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, se verificaron las actividades de difusión para dar a conocer a la población en general los servicios que ofrece; estas actividades fueron difundidas por medio de atención directa y en campo, a través del diálogo con patrones y trabajadores, así como entrega de material didáctico consistente en trípticos y a través de medios de comunicación

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción X de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101

De la revisión a la información y al proyecto de reglamento interior, remitidos por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, se verificó que a la fecha, la directora general lo presentó ante la Junta de Gobierno; sin embargo, éste no ha sido aprobado por dicho órgano colegiado; asimismo, se detectó que los manuales de organización y de procedimientos no se han elaborado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 11, fracción IV y 52, fracción VIII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CCL/DG/139/2024, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

En seguimiento a la auditoria (sic) registrada con número 14.23.EP.109.AC.22/23, practicada por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, se emitió el oficio número CCL/DG/109/2024, de fecha 04 de septiembre del 2024, para solicitar el informe del estado que guarda el proyecto de Reglamento Interior propuesto ante la Junta de Gobierno como la normativa interna que habrá de regir el actuar de los servidores públicos que conforman este Centro de Conciliación Laboral, en donde la Licenciada Rubicela Nava Núñez, Secretaria del Trabajo y Justicia Laboral y Presidenta de la Junta de Gobierno de este Centro de Conciliación Laboral, informó mediante oficio número STJL/NAY/DS/1266/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024 que la estructura orgánica en el Reglamento Interior no estaba autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas, así mismo en dicho oficio se hace referencia por parte de la Presidenta de la Junta de Gobierno que se instruye al personal encargado para trabajar en la elaboración de un Estatuto Orgánico.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, informa que respecto del proyecto de reglamento propuesto ante la Junta de Gobierno, la estructura establecida en el mismo no está autorizada ni validada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; por lo anterior, se confirma que el reglamento interior no ha sido aprobado; respecto a los manuales de organización y de procedimientos, no remitieron argumentos ni se remitió evidencia documental que acrediten su elaboración.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las acciones que se consideren pertinentes para que el proyecto de reglamento interior sea aprobado por la Junta de Gobierno, así como por las instancias correspondientes; asimismo, elaborar y emitir los manuales de organización y de procedimientos mediante los cuales se habrá de regir el actuar de los servidores públicos que conforman al centro; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101

De la revisión a las actas de sesiones ordinarias del comité de control y desempeño institucional, y a los documentos denominados “concentrado de control interno” y “programa de trabajo de control interno”, remitidos por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, se detectó que no se presentó a la Junta de Gobierno, el proyecto de programa institucional con las metas, objetivos, recursos e indicadores de desempeño y cumplimiento, para su aprobación; por lo anterior, no se rindieron a la Junta de Gobierno, los informes de resultados semestrales del programa institucional,

ni se incluyó un diagnóstico de las problemáticas presentadas durante dichos periodos y las estrategias para su solución.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 52, fracciones X y XI de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CCL/DG/139/2024, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

En cuanto a este punto se hace del conocimiento que en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Control Interno en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit, se realizó la evaluación del Sistema de Control Interno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, asimismo, es importante precisar que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, es un ente público de reciente creación que, comenzó en funciones a partir del mes de octubre del año 2022 y fue en el mes de marzo del año 2023 que se iniciaron con los trabajos de Control Interno en dicho ente, asimismo, derivado de la conformación de los comités tanto de Ética, Control y Desempeño Institucional, Transparencia, Subcomité de Adquisiciones y Grupo Interdisciplinario de Archivos, actualmente se esta (sic) trabajando de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Sustentable para la elaboración de la MIR en donde actualmente se cuenta con el POA del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, autorizado y validado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, hasta la fecha se han rendido los informes trimestrales hasta el mes de octubre del ejercicio 2024, mientras que la MIR se encuentra en proceso de validación, ya que es importante contar con los programas institucionales, de lo contrario se corre el riesgo de contar con una gran limitante, a la hora de proponer metas para obtener buenos resultados, lo que se puede traducir en un servicio deficiente y de mala calidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos remitidos, se confirma que durante el ejercicio 2023, el centro no presentó el proyecto de programa institucional con las metas, objetivos, recursos e indicadores de desempeño y cumplimiento, para su aprobación, ni se rindieron los informes de resultados semestrales del programa institucional ante la Junta de Gobierno, ni se incluyó un diagnóstico de las problemáticas presentadas durante dichos periodos y las estrategias para su solución.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se elabore y presente el proyecto de programa institucional que deberá contener metas, objetivos, recursos e indicadores de desempeño y su cumplimiento, para su aprobación, ante la Junta de Gobierno; asimismo, se rindan semestralmente los informes de resultados del programa institucional en el que se incluya el diagnóstico de las problemáticas presentadas durante dicho periodo y las estrategias para su solución; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AD.23.EE.101

De la revisión a los informes de actividades remitidos por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; se verificó que los abogados conciliadores de cada una de las delegaciones, los presentaron a la directora general, en los que se informó: citatorios para audiencias prejudiciales, celebración de audiencias y desahogo de audiencias de conciliación prejudicial, realizadas por los abogados conciliadores.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 54, fracción XVII y 63, fracción V de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101

De la revisión a la normativa interna del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, así como de la información y documentación remitida, respecto al procedimiento implementado para el sistema de servicio profesional de carrera, se detectó que no se ha implementado, acorde con lo manifestado por el centro.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción XI y 11, fracción VI de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CCL/DG/139/2024, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Referente a este punto, se informa que el Reglamento Interior no se aprobó por la Junta de Gobierno derivado a que la estructura manejada en dicho Reglamento no estaba autorizada ni validada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, tal y como lo refiere la Licenciada Rubicela Nava Núñez, Secretaria del Trabajo y Justicia Laboral y Presidenta de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral en su oficio número STJL/NAY/DS/1266/2024 de fecha 06 seis de septiembre del año 2024.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto del procedimiento implementado para el sistema de servicio profesional de carrera, no remiten argumentos ni evidencia documental del grado de implementación del mismo.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y acciones que se consideren pertinentes, con la finalidad de implementar el sistema de servicio profesional de carrera del centro, de conformidad con lo establecido en la normativa que regula al centro; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AD.23.EE.101

Del análisis al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos-clasificación por objeto del gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, se detectó que los recursos aprobados fueron por \$14,210,324.19 (catorce millones doscientos diez mil trescientos veinticuatro pesos 19/100 moneda nacional); de los cuales se devengó la cantidad de \$10,104,448.64 (diez millones ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional), por lo que no fueron ejercidos \$4,105,875.55 (cuatro millones ciento cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 55/100 moneda nacional), lo que representa el 28.9% del total de recursos aprobados, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO 2023						
Concepto	Aprobado \$	Modificado \$	Diferencia %	Devengado \$	Diferencia \$	Diferencia %
Servicios Personales	10,238,456.26	10,238,456.26	0.0	8,455,248.38	-1,783,207.88	-17.4
Materiales y Suministros	829,000.00	829,000.00	0.0	186,930.14	-642,069.86	-77.5
Servicios Generales	1,791,734.99	1,791,734.99	0.0	797,197.42	-994,537.57	-55.5
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,351,132.94	1,351,132.94	0.0	665,072.70	-686,060.24	-50.8
Totales	14,210,324.19	14,210,324.19	0.0	10,104,448.64	-4,105,875.55	-28.9

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, párrafo último de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2023.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101

De la revisión a la información y documentación remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, respecto de la estructura orgánica, operación y funciones que realiza el Órgano Interno de Control (OIC), se verificó que su normativa si contempla la figura del OIC para atender las acciones inherentes a su función; sin embargo, se detectó que los puestos establecidos en la estructura orgánica del mismo, no fueron ocupados en el ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, se verificó que el centro se rige con el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit; sin embargo, no se remitió evidencia documental que acredite que se dio a conocer a los servidores públicos; asimismo, se detectó que los códigos de ética y de conducta no se encuentran publicados en su página oficial.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 10 y 16, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 48 y 72 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CCL/DG/139/2024, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Se informa que respecto a la figura del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, este ente administrativo en materia laboral, cuenta dentro de su estructura orgánica con la figura de este servidor público, tal y como se hace referencia en el artículo 72 de la Ley Orgánica del ente en mención, sin embargo, al ser una institución de reciente creación, su plantilla de personal es compacta, motivo por el cual, por el momento no se cuenta con la suficiente presupuestación autorizada, para designar a una persona que ocupe dicho cargo. Asimismo, es importante precisar que para atender situaciones inherentes a la función que realiza el servidor público de referencia, se trabaja en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Justicia Laboral, al ser el Centro de Conciliación Laboral un Organismo Público Descentralizado sectorizado a dicha Secretaría, por lo tanto, se hace la precisión que, aunque no se cuente con esta figura dentro de la institución, esto no significa que no se atiendan los asuntos relacionados a esta función.

Asimismo, el Centro de Conciliación Laboral actualmente, cuenta con un comité de ética que fue instalado en el mes de diciembre 2022, el cual está conformado por servidores públicos del mismo Centro, los cuales fueron electos de manera democrática, al cual pueden acceder para consultar dudas, denunciar actos contrarios a la ética y sugerir ajustes a las normas éticas, en donde entre sus funciones, esta (sic) difundir y promover el contenido del Código de Ética para los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y el Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit. Cabe mencionar que se realizó una reunión con el personal que conforma ambas Delegaciones Regionales, en donde se les hizo del conocimiento el contenido y se les entregó de manera digital el Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, validado por la Unidad de Desarrollo Administrativo de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, firmando de recibido el acta de la sesión correspondiente.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, argumenta que al ser una institución de reciente creación, su plantilla de personal es compacta, motivo por el cual, actualmente no se cuenta con la suficiente presupuestación autorizada para designar personal que ocupe dicho cargo; por lo anterior, se confirma que los puestos establecidos en la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, no fueron ocupados en el ejercicio fiscal 2023 y consecuentemente, se confirma la falta de atención de las acciones inherentes a su función; asimismo, no se remitió evidencia documental que acredite que el Código de Ética se dio a conocer a los servidores públicos, y que tanto los Códigos de Ética y Conducta se encuentran publicados en su página oficial de internet.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones e implementen las acciones que se consideren pertinentes para que el Órgano Interno de Control, cuente con el personal acorde a su estructura orgánica, que le permita cumplir con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa; así como hacer del conocimiento de los servidores públicos el contenido del

Código de Ética y publicar en la página oficial de internet del centro los Códigos de Ética y de Conducta; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AD.23.EE.101

Del análisis al acta de la primera sesión ordinaria del 2023 del comité de ética, remitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, se verificó la instalación del referido comité, mismo que está conformado por un presidente, un secretario ejecutivo y cuatro miembros propietarios temporales.

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101

De la revisión a la normativa interna del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, respecto al estatus de la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; se verificó que contempla en su ley orgánica la estructura y atribuciones de la Coordinación de Archivos, Áreas de Correspondencia, Archivo de Trámite, por área o unidad y Archivo de Concentración; sin embargo, no remitió evidencia documental que acredite la conformación del sistema institucional de archivos, advirtiéndose que para el ejercicio fiscal 2023, el titular de la Coordinación de Archivos permaneció en el cargo 4 meses y 7 días, periodo en el que únicamente se llevó a cabo la instalación del grupo interdisciplinario con fecha del 26 de junio del 2023.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 11, fracción V, 13, 20 y 21 de la Ley General de Archivos; 10, fracción V, 12, 18 y 19 de la Ley de Archivos para el Estado de Nayarit; y 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CCL/DG/139/2024, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Hago de su conocimiento que este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, en fecha 01 de Mayo de 2023, contó con una persona que fungió como Titular de la Coordinación de Archivo de este ente público, por un periodo de 4 meses y 7 días, en donde en fecha 26 de Junio de 2023, instaló el Grupo Interdisciplinario de Archivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, así como también dejó iniciados unos proyectos en materia archivística, sin embargo y derivado a su renuncia presentada en el mes de septiembre de 2023, fue que en fecha 01 de abril del 2024, fue designada diversa persona para ocupar la titularidad de la Coordinación de Archivos de este Centro, llevando a cabo en fecha 30 de abril del 2024, el Acta de Sesión de Instalación del Grupo Interdisciplinario de Archivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, siendo ésta última, la que cuenta con actual vigencia para llevar a cabo los trabajos en materia archivística y que se encuentra publicada en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit. Cabe hacer mención que por suficiencia presupuestaria por el momento es la Coordinación de Archivo, el encargado de llevar a cabo las funciones inherentes al Sistema Institucional de Archivo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remitió el nombramiento del titular de la Coordinación de Archivos de fecha 01 de abril de 2024, así como el acta de sesión de instauración del Grupo Interdisciplinario de Archivo, celebrada el 30 de abril de 2024; sin embargo, no remitió evidencia que acredite haber llevado a cabo la conformación del sistema institucional de archivos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las acciones que se consideren pertinentes, para que de conformidad con la normativa, se lleve a cabo la conformación del sistema institucional de archivos; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101

De la revisión al documento denominado “2do informe de Nayarit” remitido por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, como evidencia para la contribución del Programa presupuestario (Pp) G107 denominado “Procuración e impartición de justicia laboral”, a través del impacto en la población nayarita de su creación e instalación para dar atención y asesoría en materia laboral; se detectó que el mismo no establece a qué Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) se vincula, aunado a que no se cuantifica en qué medida se contribuye a los objetivos, metas o líneas de acción.

Lo anterior, incumplió lo establecido en la Agenda 2030 del objetivo número 8, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CCL/DG/139/2024, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

En contestación a esta observación, le hago de su conocimiento que este ente administrativo denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit se vincula al objetivo de desarrollo sostenible denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el centro informa que se vincula al objetivo de desarrollo sostenible denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; sin embargo, en el presupuesto de egresos 2023, se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 8, denominado Trabajo Decente y Crecimiento Económico; aunado a lo anterior, no remitió evidencia documental para acreditar su contribución a los ODS.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las acciones que se consideren pertinentes para que, en lo sucesivo, el centro identifique a qué Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se vincula, así como que acredite su contribución y ésta se cuantifique; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AD.23.EE.101

Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, en relación con la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se detectó lo siguiente:

El centro argumenta que al ser un ente público de reciente creación se tomó como muestreo el año 2023 para efecto de proyectar el ejercicio fiscal, y asimismo se hace la precisión que la MIR aún no se encuentra validada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la cual está en proceso de revisión constante.

- a) Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), se remitió evidencia documental que acredita el cumplimiento del análisis del problema central, análisis de los objetivos, análisis de selección de alternativas, así como la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
- b) La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) no se apega a la estructura correspondiente, toda vez que incluye información de la ficha técnica, la cual, es independiente de la MIR;
- c) No se elaboraron las fichas técnicas para cada uno de los indicadores, establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
- d) Asimismo, se detectó que el centro no publicó en su página de internet los indicadores de desempeño ni los elementos mínimos establecidos en sus fichas técnicas.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 98 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2023; Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC; y apartados II.3, II.4, III, IV y V de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CCL/DG/139/2024, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Se adjuntan los documentos comprobatorios que justifican el proceso en el que se encuentra la MIR, toda vez que, al ser el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, un ente público de reciente creación, se tomó como muestreo el año 2023 para efecto de proyectar el presente ejercicio fiscal, se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

adjuntan los formatos, no obstante, se hace la precisión que aún no se encuentra (sic) validados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, estamos en proceso de revisiones constantes.

Es importante precisar que, las fichas técnicas a las que se hace referencia en el informe preliminar, aún no se han elaborado, debido a que no se encuentra validada la MIR, no obstante, hago de su conocimiento que los indicadores de desempeño serán publicados en la página oficial del Centro una vez validada la misma.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el centro argumenta que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) no se encuentra validada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable por ser un ente de reciente creación, por consiguiente, se confirma que no se implementó el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) adecuadamente.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y acciones que se consideren pertinentes, para asegurar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecidos en su normativa; asimismo, publicar en su página oficial de internet conjuntamente con los indicadores de desempeño, los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría al Desempeño	10	1	9	9	0	0
Total	10	1	9	9	0	0

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría al Desempeño se determinó evaluar los resultados de la gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2023, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos; verificar el control interno, la implementación del presupuesto basado en resultados (PbR), el sistema de evaluación al desempeño (SED) y lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; estructura, desempeño y funcionamiento del Órgano Interno de Control (OIC) y la contribución a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS); así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- El informe general de actividades no cumplió con los elementos establecidos en su normativa; falta de instrumentos y disposiciones normativas; inadecuada implementación de la metodología del marco lógico (MML), para la elaboración e implementación del PbR y SED; no existe en la normativa, ni en la estructura orgánica el Órgano Interno de Control (OIC); no se cuenta con delegaciones regionales; no se han realizado acciones para la implementación de la Ley de Archivo; no se identifica la contribución a los objetivos, metas o líneas de acción de los ODS; no se instrumentó adecuadamente un sistema de servicio profesional de carrera; proyecto de programa institucional, sin metas, objetivos, recursos e indicadores de desempeño y cumplimiento.